

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso No.: 110013103038-2024-00101-00

La abogada CAROLINA CORONADO ALDANA apoderada judicial de la ejecutante y el demandando señor HECTOR ANDRES DÍAZ ROMERO, solicitaron la entrega de dineros, para posteriormente dar por terminado el proceso por pago total de la obligación.

Teniendo en cuenta que los pretendido por las partes es la entrega de dineros al ejecutante habrán de negarse tales solicitudes, pues no se cumplen los presupuestos del artículo 447 del Código Citado, como son que se encuentre ejecutoriado el auto que apruebe la liquidación del crédito o las costas.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR las solicitudes, formuladas por La abogada CAROLINA CORONADO ALDANA apoderada judicial de la ejecutante y el demandando señor HECTOR ANDRES DÍAZ ROMERO, por lo antes expuesto.

Firmado electrónicamente

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 46 hoy 23 de abril de 2024 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **226a3635d7c6292289a09a57116c3a1593d97be7509d4dc2a9baa57edef05319**

Documento generado en 22/04/2024 04:29:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>